



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00124-00 - Sucesión Doble e Intestada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de Sustanciación N° 224

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Sucesión Doble e Intestada de Mínima Cuantía
Solicitante: MARIA NANCY GONZALEZ NOVOA Y OTROS
Causantes: ELVIA NOVOA DE GONZALEZ y
JORGE ENRIQUE GONZALEZ CALDERON
Radicado: 2020-00124-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Resolver la solicitud que origina el profesional del Derecho **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, relacionado con la forma en que se debe proceder a efectuar el emplazamiento de quienes deben ser convocados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez evaluada la providencia que declaró el proceso de sucesión de los causantes **ELVIA NOVOA DE GONZALEZ** y **JORGE ENRIQUE GONZALEZ CALDERON**, cae en la cuenta este director de Despacho que, en efecto se obvió la indicación sobre en qué medios masivos de circulación nacional, correspondía hacer la publicación de emplazamiento, es decir, se suscitó una omisión que si bien no ostenta trascendencia para la ruta procesal a desarrollar, cierto es que, sembró inquietud en el procurador judicial, para realizar los actos reservados a su instancia, por tanto esta instancia hará la correspondiente mención, para que, el procurador judicial despliegue las diligencias del caso.

Referido al interrogante, respecto del cual el togado aduce desconocer si se debe procurar uno o dos emplazamientos, dado el llamamiento de herederos ciertos y determinados, así como de los indeterminados; este jurisdicente considera que, por economía se puede surtir uno solamente pero que, contenga los dos componentes, es decir que revista la claridad necesaria sobre quiénes son los convocados.

Por lo expuesto, sin necesidad de más reflexiones, por innecesarias, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00124-00 - Sucesión Doble e Intestada.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud impetrada por el profesional del Derecho **NORBERTO JIMENEZ OSPINA**, de acuerdo a lo indicado en el desarrollo de la presente decisión.

SEGUNDO: SEÑALAR que, el emplazamiento deberá surtirse en el Diario **EL ESPECTADOR** o **EL TIEMPO**, cumpliendo las directrices de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: PREVENIR al profesional del Derecho que obra en la parte demandante que, es conducente surtir un **(1) SOLO EMPLAZAMIENTO**, pero deber contener precisión y claridad sobre el listamiento de las **PERSONAS DETERMINADAS**, de manera precisa y fiel a la realidad, la cual contenga también a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, lo anterior bajo el principio de economía procesal.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 224. Proceso No. 2020-00124-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO
No. 123 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario